

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Corte Suprema de Justicia

Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES

ACTUACIONES N°: 14474/26



H108101385660

P108000000298874

VISTO:

Las Leyes Provinciales N° 6.238 y N° 9.987; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 9.987 sustituyó el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 6.238) en los siguientes términos: *"...La Cámara en lo Contencioso Administrativo entenderá en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria y de las resoluciones definitivas de carácter punitivo de la Provincia, de las Municipalidades y Tribunales de Faltas, cualesquiera sean las penas impuestas..."*.

Que, en virtud de ello, corresponde disponer que, a partir del 4 de septiembre de 2026, la Cámara en lo Contencioso Administrativo asumirá la competencia atribuida por el nuevo artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de las causas que se inicien a partir de la referida fecha, como así también las que se encuentren en trámite.

Que, ello torna necesario adecuar la gestión de las causas que actualmente tramitan ante la Secretaría Contravencional, las que deberán continuar su tramitación en el sistema SAE correspondiente al fuero penal conclusional hasta su finalización.

Que, respecto de la distribución de las causas actualmente en trámite ante la Secretaría Contravencional, y conforme surge del informe presentado por la Dirección de Estadísticas, corresponde efectuar un sorteo equitativo de causas entre las tres salas de la Cámara; distinguiendo aquellos expedientes con pase a resolver, de los que no se encuentran en dicho estado.

Que, además, resulta necesario establecer que el ingreso de las nuevas causas comprendidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que se inicien a partir del 4 de

septiembre de 2026 deberá realizarse a través del Portal del SAE, en el fuero "*Contencioso Administrativo*" y asignarse mediante sorteo informático entre las Salas de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Por último, corresponde instruir a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial y a la Dirección de Sistemas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en la presente acordada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 9.987 y por los artículos 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

ACORDARON:

I.- ESTABLECER que, a partir del 4 de septiembre de 2026, la Cámara en lo Contencioso Administrativo asumirá la competencia atribuida por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sustituido por artículo 1 inciso 5 de la Ley Provincial N° 9.987, respecto de las causas que se inicien a partir de la referida fecha como así también las que se encuentren en trámite.

II.- DISPONER que las causas en trámite ante la Secretaría Contravencional sean distribuidas equitativamente entre las tres Salas de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en los términos considerados, y continúen su tramitación en el sistema SAE correspondiente al fuero penal conclusional hasta su finalización.

III.- DETERMINAR que el ingreso de las nuevas causas comprendidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que se inicien a partir del 4 de septiembre de 2026 deberá realizarse a través del Portal del SAE, en el fuero "*Contencioso Administrativo*" y asignarse mediante sorteo informático entre las Salas de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

IV.- INSTRUIR a las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial, y a la Dirección de Sistemas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen la puesta en funcionamiento de lo dispuesto en la presente acordada.

V.- NOTIFÍQUESE a la Cámara en lo Contencioso Administrativo, a las Oficinas de Gestión de Audiencias, a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial, a la Dirección de Sistemas, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Pupilar y de la Defensa, y a los Colegios de Abogados de la provincia a fin de informar la modalidad de las presentaciones.

VI.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE.- EM

Firmado en fecha: 01/09/2026

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749

CERTIFICADO DIGITAL:

CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, FECHA=01/09/2026,
HORA=10:11